

**RESOLUCIONES ADOPTADAS SOBRE LOS  
INFORMES DEL PRIMER COMITE**

**34 (I). Admisión de Afganistán, Islandia y Suecia como Miembros de las Naciones Unidas**

La Asamblea General ha tomado nota de las solicitudes de admisión presentadas a la Organización de las Naciones Unidas, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 4 de la Carta y de los artículos 113 y 114 del reglamento, por Afganistán, la República de Islandia y Suecia;

De las recomendaciones del Consejo de Seguridad sobre la admisión de Afganistán, la República de Islandia y Suecia como Miembros de las Naciones Unidas;<sup>1</sup>

Del informe sometido por el Primer Comité<sup>2</sup> que aprobó unánimemente las recomendaciones del Consejo de Seguridad.

*Por tanto, la Asamblea General resuelve:*

Que Afganistán, la República de Islandia y Suecia sean admitidos como miembros de las Naciones Unidas.

*Cuadragésima séptima reunión plenaria,  
9 de noviembre de 1946.*

**35 (I). Recomendación al Consejo de Seguridad para que examine de nuevo ciertas solicitudes de admisión como Miembros de las Naciones Unidas**

La República del Pueblo de Albania, la República del Pueblo de Mongolia, el Reino Asmítico de Transjordania, Irlanda y Portugal presentaron solicitudes de admisión como Miembros de las Naciones Unidas.

El Consejo de Seguridad, que estudió estas solicitudes, no ha formulado recomendación alguna sobre las mismas.

Puesto que de acuerdo con el Artículo 4, pueden ser miembros de las Naciones Unidas todos los Estados amantes de la paz que acepten las obligaciones expresadas en la Carta, y que, a juicio de la Organización, estén capacitados para cumplir dichas obligaciones y se hallen dispuestos a hacerlo;

*Por tanto, la Asamblea General recomienda que el Consejo de Seguridad vuelva a examinar las solicitudes de admisión de los Estados arriba mencionados, por sus respectivos méritos, para ser miembros de las Naciones Unidas de acuerdo*

<sup>1</sup> Documento A-108.  
<sup>2</sup> Documento A-179.

con la pauta establecida por la Carta, según su Artículo 4.

*Cuadragésima novena reunión plenaria,  
19 de noviembre de 1946.*

**36 (I). Reglamento para la admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas**

*La Asamblea General solicita al Consejo de Seguridad que nombre un comité para que delibere con un comité de procedimiento de la Asamblea General, con el objeto de preparar un reglamento que rija la admisión de nuevos Miembros, que sea aceptable tanto a la Asamblea General como al Consejo de Seguridad.*

*Cuadragésima novena reunión plenaria,  
19 de noviembre de 1946.*

\* \* \*

*La Asamblea General, en su sexagésima séptima reunión plenaria celebrada el 15 de diciembre de 1946, designó a los siguientes Estados Miembros para su Comité de Reglamento:*

Australia, Cuba, India, Noruega y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

*En la misma reunión, la Asamblea General fué informada de que el Consejo de Seguridad había nombrado, para su Comité de Reglamento, a los siguientes países:*

China, Brasil y Polonia.

**37 (I). Informe del Consejo de Seguridad**

*La Asamblea General, habiendo recibido y discutido el informe del Consejo de Seguridad,<sup>1</sup>*

*Resuelve pasar al siguiente punto del orden del día.*

*Quincuagésima quinta reunión plenaria,  
11 de diciembre de 1946.*

**38 (I). Proyecto de Declaración de los derechos y deberes de los Estados**

*La Asamblea General resuelve:*

1. Pedir al Secretario General que transmita inmediatamente a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los organismos nacionales e internacionales interesados en el derecho internacional, el texto del proyecto de Declaración de los derechos y deberes de los Estados presentado por Panamá,<sup>2</sup> con el ruego de que presenten sus comentarios y observaciones al

<sup>1</sup> Documento A-93.  
<sup>2</sup> Documento A/285.

Secretario General antes del 1º de junio de 1947:

2. Referir dicha Declaración al Comité creado por la Asamblea General durante la presente sesión<sup>1</sup> para estudiar los métodos de codificación del Derecho Internacional y pedir al Secretario General que transmita a este Comité los comentarios y observaciones a medida que los reciba de los Gobiernos e instituciones mencionados en el párrafo precedente;

3. Pedir a este Comité que informe al respecto en la segunda sesión ordinaria de la Asamblea General;

4. Incluir este asunto en el orden del día de la segunda sesión ordinaria de la Asamblea General.

*Quincuagésima quinta reunión plenaria,  
11 de diciembre de 1946.*

### **39 (I). Relaciones de los Miembros de las Naciones Unidas con España**

En San Francisco, Potsdam y Londres, los pueblos de las Naciones Unidas condenaron el régimen de Franco y decidieron que, mientras continuara ese régimen, España no ha de ser admitida en el seno de las Naciones Unidas.

La Asamblea General, en su resolución del 9 de febrero de 1946, recomendó que los Miembros de las Naciones Unidas actuaran de acuerdo con el espíritu y la letra de las declaraciones de San Francisco y Potsdam.

Los pueblos de las Naciones Unidas dan al pueblo español seguridades de su simpatía constante y de que le espera una acogida cordial cuando las circunstancias permitan el que sea admitido al seno de las Naciones Unidas.

La Asamblea General recuerda que, en mayo y junio de 1946, el Consejo de Seguridad hizo un estudio sobre la posibilidad de que las Naciones Unidas tomaran nuevas medidas. El Subcomité del Consejo de Seguridad encargado de tal investigación llegó unánimemente a la conclusión de que:<sup>2</sup>

“(a) En origen, naturaleza, estructura y conducta general, el régimen de Franco es un régimen de carácter fascista, establecido en gran parte gracias a la ayuda recibida de la Alemania nazi de Hitler y de la Italia fascista de Mussolini;

(b) Durante la prolongada lucha de las Naciones Unidas contra Hitler y Mussolini, Franco, a pesar de las continuas protestas de los Aliados, prestó una ayuda considerable a las potencias enemigas. Primero, por ejemplo, de 1941 a 1945, la División de Infantería

de la Legión Azul, la Legión Española de Voluntarios y la Escuadrilla Aérea Salvador, pelearon en el frente oriental contra la Rusia soviética. Segundo, en el verano de 1940, España se apoderó de Tánger en violación del estatuto internacional, y, debido a que España mantenía un importante ejército en el Marruecos español, gran cantidad de tropas aliadas quedó inmovilizada en el África del Norte;

(c) Pruebas incontrovertibles demuestran que Franco fué, con Hitler y Mussolini, parte culpable en la conspiración de guerra contra aquellos países que finalmente en el transcurso de la guerra mundial formaron el conjunto de las Naciones Unidas. Fué parte de la conspiración en que se pospondría la completa beligerancia de Franco hasta el momento que se acordara mutuamente”

*La Asamblea General.*

*Convencida* de que el Gobierno fascista de Franco en España, fué impuesto al pueblo español por la fuerza con la ayuda de las potencias del Eje y a las cuales dió ayuda material durante la guerra, no representa al pueblo español, y que por su continuo dominio de España está haciendo imposible la participación en asuntos internacionales del pueblo español con los pueblos de las Naciones Unidas;

*Recomienda* que se excluya al Gobierno español de Franco como miembro de los organismos internacionales establecidos por las Naciones Unidas o que tengan nexos con ellas, y de la participación en conferencias u otras actividades que puedan ser emprendidas por las Naciones Unidas o por estos organismos, hasta que se instaure en España un gobierno nuevo y aceptable.

*Deseando, además,* asegurar la participación de todos los pueblos amantes de la paz, incluso el pueblo de España, en la comunidad de naciones,

*Recomienda* que, si dentro de un tiempo razonable, no se ha establecido un gobierno cuya autoridad emane del consentimiento de los gobernados, que se comprometa a respetar la libertad de palabra, de culto y de reunión, y esté dispuesto a efectuar prontamente elecciones en que el pueblo español, libre de intimidación y violencia y sin tener en cuenta los partidos, pueda expresar su voluntad, el Consejo de Seguridad estudie las medidas necesarias que han de tomarse para remediar la situación;

*Recomienda* que todos los Miembros de las

<sup>1</sup> Véase la página 127.

<sup>2</sup> Documentos S-75 y S-76.